



INSTRUCCION

PARA EL METODO, Y FORMA de proveer de Paja à los Regimientos de Cavallería, y Dragones, que existen en los Reynos de Valencia, y Murcia desde primero de Septiembre del corriente año de 1771. por concluir el actual Asiento en fin de Agosto.

ARTICULO I.



L tiempo regular en que pueda formarse cierta, ò probable idéa de lo que será la cosecha proxima, deberá el Intendente tomar conocimiento por medio de los Corregidores Subdelegados de los Partidos, è instruído, avisarlo al Capitan General, para que destine los Cuarteles, que haya de ocupar la Cavallería, y Dragones, y el numero de Tropa de cada uno.

II.

Señalados por el Capitan General los Cuarteles, y la fuerza de Tropa montada de que cada uno debe constar, pasará noticia circunstanciada al Intendente, y éste la trasladará à la Contaduría Principal, à fin de que por ella se forme un Estado demostrativo de las arrobas de Paja, que sobre el pie completo correspondan por Cuerpo, y Quartél, segun la distribucion hecha por el Capitan General.

III.

En vista del Estado de la Contaduría Principal, dirigirá el Intendente à los respectivos Subdelegados,
ra-

